



### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) la designación de la autoridad para la aplicación del decreto 3322/2022; y
- b) La reasignación de partidas necesarias que permitan la compra inmediata de insumos médicos.



**BOSANA BELLATTI**  
DIPUTADA PROVINCIAL



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 3322, firmado el 30 de diciembre de 2022 por el Sr. Gobernador CPN Omar Perotti y la Sra. Ministra de Salud Dra. Sonia Martorano, adhiere *"en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 863/22 del Poder Ejecutivo Nacional; por cuyo artículo 1° se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y regulada en el Título X de la misma, extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios"* (art. 1, dec. 3322/22).

El Sr. Gobernador alega, en los considerandos del mencionado decreto, *"un contexto de incremento de la demanda de cobertura de salud en los efectores públicos en la que tiene incidencia la crisis económica y de ingresos en la población; y la recuperación de tratamientos e intervenciones postergados durante el período crítico de la pandemia por calificar como patologías crónicas no transmisibles"*.

No obstante la adhesión al DNU 863/22 y las consideraciones expresadas para justificarla y que, por su parte, el decreto objeto de adhesión dispone en su art. 3 la posibilidad de reasignación de partidas presupuestarias a fin de cubrir las erogaciones que la emergencia demande, el Hospital Regional de Venado Tuerto "Dr. Alejandro Gutiérrez", departamento General López, carece de los insumos necesarios para su normal funcionamiento.

Según informan personas que desarrollan labores en dicho efector de salud (profesionales, auxiliares y personal administrativo), no se están autorizando gestiones de compras de ningún tipo, licitaciones o compras directas, alegando "emergencia económica" del Hospital, no así del Sistema de Salud todo. En caso de existir una necesidad de urgencia con algún producto médico determinado, se debe redactar una nota para poder dar curso a dicha necesidad.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El DNU 863/22 determina en su artículo 2 que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación. El decreto provincial 3322/22, así como su antecesor, decreto 3254/21, no designan autoridad de aplicación en el ámbito provincial, con lo cual la adhesión se vuelve una mera formalidad, sin efectos materiales.

Es oportuno recordar que el artículo 19 de la Constitución de Santa Fe dispone que la Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad; y esa tutela se debe materializar en actos concretos, no con meras formalidades.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.



BOSANA BELLATTI  
DIPUTADA PROVINCIAL